

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la documentación que antecede, el Despacho Dispone:

1.- No impartir trámite a la solicitud de cesión de crédito, en atención a que no se encuentra notificado el demandado.

2.- Previo a decidir sobre la solicitud de la terminación por pago parcial de la obligación, la parte deberá precisar el valor por el cual se debe continuar el proceso respecto de la obligación No. 547141300XXX5380, toda vez que las mentadas obligaciones fueron incluidas en un sólo título ejecutivo.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 8 de abril de 2024 a las
8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 11.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5784921d8e0dbf57bf1deb63f6cd8fcc84b44ea8cd4752adb983a0e1f93ffe0**

Documento generado en 05/04/2024 11:43:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>